

AL DESPACHO:

Se observa a folio 88 del expediente memorial allegado por la apoderada de la parte demandada presentando renuncia al poder.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro de junio de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)

JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de junio de dos mil veinte.

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud de renuncia al poder, presentada por la abogada EVELYNE ALEXANDRA BENITEZ GUTIERREZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.; se acepta la misma, de conformidad con las previsiones del art. 76 del C.G.P.; advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. En este caso se observa notificación efectuada a la Representante legal de la demandada en tal sentido, con el memorial obrante a folio 89, como indica la norma en comento; razón por la cual se encuentra surtido lo correspondiente.

Igualmente, se requiere a la pasiva para que designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses, advirtiéndose que para la data de la audiencia que se encuentra programada en este proceso, ya debe estar cumplido dicho requerimiento. Oficiese por secretaría.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.093 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.
(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaría

Exp. 2018-428
ORDINARIO